DEPARTAMENTO DE SALUD

Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico

Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico

In Re:	Sobre:
Recertificación de Licencias	Educaciones Continúas Requeridas Para Renovación O Recertificación De Licencia De Histotécnicos E Histotecnólogos

RESOLUCIÓN 2023- 156

POR CUANTO: La Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico, es el organismo adscrito a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la facultad para establecer por reglamento los requisitos y procedimientos para la recertificación de los Histotécnicos e Histotecnólogos, a base de educación continua, además de evaluar y aprobar los cursos y programas de educación continua para estos profesionales, conforme la Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2000, según enmendada conocida como la "Ley para Reglamentar la Practica de la histología en Puerto Rico" y la Ley 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico".

POR CUANTO: La Ley Núm. 258-2000, supra establece la renovación de las licencias de los Histotécnicos e Histotecnólogos será cada tres (3) años.

POR CUANTO: El Reglamento 6997 de 7 de julio de 2005 conocido como el "Reglamento de Educación Continua y Registro para la Recertificación de los Histotécnicos e Histotecnólogos" establece que la recertificación de toda persona con licencia de Histotécnicos e Histotecnólogos deberá presentar una solicitud de recertificación cada tres (3) años, conteniendo evidencia acreditativa de haber cumplido con el requisito de treinta (30) horas de educación continua.

POR CUANTO: La Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico, esta operante y actualmente se han aprobado los cursos de educación continuada necesarios para completar los requisitos para la recertificación de las licencias de los Histotécnicos e Histotecnólogos.

POR LO TANTO: Conforme a los poderes conferidos por la Ley 258 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar la Practica de la Histología en Puerto Rico", la Junta Examinadora de Histotécnicos e Histotecnólogos acuerda y ordena lo siguiente:

A. Los Histotécnicos e Histotecnólogos deberán cumplir con todas las educaciones continúas requeridas para renovar o recertificar su licencia profesional conforme se establece en el Reglamento 6997 de 7 de julio de 2005, conocido como el "Reglamento de Educación Continua y Registro para la Recertificación de los Histotécnicos e Histotecnólogos" y las educaciones establecidas por Orden Administrativa del Secretario de Salud de Puerto Rico.

PRIMERO: **La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente, para su cumplimiento por el personal administrativo de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y de la Junta Examinadora de de Histotécnicos e Histotecnólogos de Puerto Rico. Esta orden estará vigente hasta que la Junta disponga lo contrario.**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmamos la presente Resolución los miembros de la Junta, luego de su aprobación unánime en la reunión celebrada el día 25 **de** octubre **de 2023, en San Juan, Puerto Rico.**

Lcda. Ana M. Martínez Mateo

Lcda. Liza E. Rivera Cruz

Dr. Víctor P. Carlo Vargas